

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. LIQUIDACIÓN No. 202200318

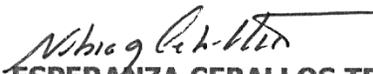
Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de Los señores GLADYS MORENO MARTÍNEZ y JOSÉ ADOLFO RAMÍREZ PARRA, observa el Despacho que no se allega la sentencia mediante la cual se afirma que se declaró disuelta y en estado de liquidación la SOCIEDAD CONYUGAL que conformó la pareja por el hecho de su matrimonio, como tampoco se allega el registro civil del vínculo matrimonial con la anotación marginal de la mencionada sentencia.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que se pide se DECRETE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL formada por los esposos GLADYS MORENO MARTÍNEZ y JOSÉ ADOLFO RAMÍREZ PARRA, para tener claridad sobre las pretensiones elevadas, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 de la misma normativa, INADMITE la demanda de LIQUIDACIÓN presentada en nombre de GLADYS MORENO MARTÍNEZ y JOSÉ ADOLFO RAMÍREZ PARRA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los términos indicados.

Se reconoce personería al abogado OSWALDO ROJAS CHAVEZ, como apoderado de los señores GLADYS MORENO MARTÍNEZ y JOSÉ ADOLFO RAMÍREZ PARRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA